

5.5. La Presidencia de la Comisión Reguladora podrá proponer al Subsecretario de Comercio los expedientes de baja en el Registro por incumplimiento de los acuerdos de la Comisión Reguladora, en materia concreta de prácticas comerciales del sector, del programa de operaciones en el caso y de los compromisos contratados por cada miembro.

VI Sanciones

6.1. El incumplimiento de los principios informadores de la ordenación comercial y de las directrices que emanen de la Comisión Reguladora será objeto de sanción, de conformidad con

lo establecido en el artículo 7.º del Decreto-ley 16/1967, de 30 de noviembre.

Entrada en vigor

Esta disposición entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. U. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. U. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1973.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de marzo de 1973 por la que se dispone pase a la situación de retirado el personal indígena de la Policía Territorial del Sahara que se menciona.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el personal indígena de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara incluida en la presente Orden, conforme a lo establecido en la Ley de 28 de febrero de 1953, aplicable a dicha Fuerza por la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Esta Presidencia del Gobierno, vista la propuesta del Gobierno General de la Provincia de Sahara y el informe de esa Dirección General, en uso de las atribuciones que confieren las disposiciones vigentes se ha servido disponer pase a la situación de retirado, en las fechas que se indican, el personal indígena que se relaciona seguidamente.

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar se hará el señalamiento del haber pasivo que les corresponda.

Lo que participo a V. U. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. U. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1973.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Sahara.

RELACION QUE SE CITA

Número de filiación	Clase	Nombre	Unidad	Fecha de retiro
520	Sargento	Erguibi Uld Lahsen Ait Lahsen Rumiat	Policia Territorial	31 12 1956
533	Sargento	Abdelahe Uld Mohamed-Uld Beniyare	Policia Territorial	31 12 1954
323	Cabo	Aaabeid Uld Mohamed Uld Ahamed	Policia Territorial	31 12 1952
352	Cabo	Handi Uld Emborik Uld Hameida	Policia Territorial	31 12 1943
547	Cabo	Mohammed Abdelahe Uld-Fiali	Policia Territorial	31 12 1954
683	Cabo	Hunda Uld Burbi Uld-Hama	Policia Territorial	31 12 1954
712	Cabo	Ramadan Omar Uld Ali	Policia Territorial	31 10 1948
1.274	Cabo	Ahamed Uld Brahim Feiri	Policia Territorial	31 12 1952
1.553	Cabo	Mohamed Lamin Uld Ahamed	Policia Territorial	31 12 1956
8.132	Cabo	Sidi Mohamed Uld Brahim Uld Bachir	Policia Territorial	30 11 1969
50 396	Cabo	Kadi Uld Brahim Ben Abdala	Policia Territorial	31 12 1957
728	Soldado	Iegama Uld Mahamud Uld-Ad da	Policia Territorial	28 2 1950
1 313	Soldado	Habib Uld Abdala	Policia Territorial	31 12 1953
1.629	Soldado	Handi Uld Hafed Uld Belger	Policia Territorial	31 12 1957

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de marzo de 1973 por la que se nombra a don Carlos Diaz Aguado Fernandez Inspector provincial de Justicia Municipal de Toledo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de la Inspección de Tribunales de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de Justicia Municipal de Toledo a don Carlos Diaz Aguado Fernandez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. U. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. U. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1973.

ORTOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de marzo de 1973 por la que se declara jubilado forzoso, por cumplir la edad reglamentaria, a don Juan Peña Cu, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales y Comarcuales de 19 de junio de 1969,